



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0567 - 2024 – MPO - LL

Otuzco, tres de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 002-2024/CG, de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente General Willy Anderson Gomez Solano – Constructora GOMSOL S.A.C., alcanza el expediente técnico prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; Carta N° 04-2024-LABS/MPO-IO-AV.R.A signado en el Expediente N° 210-2024 de fecha 27 de febrero de 2024; Informe N° 218-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 0661-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 26 de abril 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la IOARR: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA RAMÓN ARGOMEDO DE LA CIUDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI N° 2595427; Informe N° 699-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N° 260-2024-MPO-GPP de fecha 13 de mayo de 2024; Informe Legal N° 253-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre Aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el TUO de la Ley 30225 en su artículo 205, 205.1, **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;**

Así mismo, el artículo 205.5 del mismo cuerpo normativo describe que **de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra**. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual **es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra;**

Que, mediante Resolución Gerencial N°686-2023-MPO-LL de fecha 07 de setiembre del 2023, se aprueba el expediente técnico de la IOARR: “REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AVENIDA RAMÓN ARGOMEDO DE LA CIUDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con código único de

inversión N° 2595427, por el importe de S/. 80,153.91 (Ochenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con 91/100 soles), por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), sistema de contratación Precios Unitarios y por un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Con fecha 08 de enero del 2024, se suscribe el Contrato AS-SM-37-2023-MPO/CS-1, para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AVENIDA RAMÓN ARGOMEDO DE LA CIUDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2595427, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte la empresa CONSTRUCTORA GOMSOL S.A.C. con RUC N°20607383775, debidamente representado por su Representante Común el Sr. Willy Anderson Gómez Solano, producto del Adjudicación Simplificada N°AS-SM-37-2023-MPO/CS-1- Primera Convocatoria, por el importe de S/. 72,138.52 (Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 52/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 30 días calendarios;

Que, la obra se da inicio en la fecha 23 de febrero del 2024, según indica el Acta de entrega de terreno, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras y el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez en calidad de Inspector de Obra, y por parte del contratista el Ing. Edinson Alejandro Cava Morillos en calidad de Residente de Obra y el Sr. Willy Anderson Gómez Solano como Representante Legal del CONSTRUCTORA GOMSOL S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 01-2024-LABS/MPO-IO-AV.R.A. con fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Inspector de Obra, ingresado en trámite documentario mediante Exp. Adm. N° 705-2024 y recepcionado en la Gerencia con fecha 26.02.2024, donde presenta el informe de rectificación de la necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de Obra N° 01 de acuerdo a lo señalado en el asiento N° 04 y 05;

Que, mediante Carta N° 04-2024-LABS/MPO-IO-AV.R.A. con fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Inspector de Obra, ingresado en esta Gerencia mediante Exp. Adm. N° 210-2024, donde contiene la Carta N° 002-2024/EACM-RO suscrito por el Ing. Edinson Alejandro Cava Morillos – Residente de Obra, donde alcanza expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 para revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 02-2024-LACS-SGSLO-PAVIMENTO AV. RAMON ARGOMEDO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, autoriza la Inspector de Obra, la ejecución de la prestación de Adicional N° 01, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM de fecha 29 de enero del 2024;

Que, mediante Informe N° 218-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en donde indica que, revisada la documentación presentada por la empresa ejecutora y aprobada por el Inspector de obra, aprueba y recomienda que ese apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AVENIDA RAMÓN ARGOMEDO DE LA CIUDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2595427, siendo el Adicional N° 01 por el importe de S/. 50,597.41 (Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 41/100 Soles) y el deductivo N° 01 por el importe de S/. 39,943.05 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100 soles), con una incidencia de Adicional menos el Deductivo N° 01 de S/. 10,654.36 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 36/100 soles) que corresponde al 14.77% del valor contractual;

De acuerdo la documentación sustentatoria, aprobada por el Inspector de obra, Revisada y aprobada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el Ing. Luis Armando Capurro Salinas, indica que el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra-IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA RAMÓN ARGOMEDO DE LA CIUDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2595427, que consiste en:

Adicional de Obra N° 01: consiste en corte de terreno natural para base de afirmado, base de afirmado de $e=20\text{cm}$ y construcción de losa de concreto $f'c=280\text{ kg/cm}^2$ $e=20\text{cm}$ incluido aditivo, por el importe de S/. 50,597.41 (Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 41/100 soles), se detallan las partidas:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
04	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL PARA BASE DE AFIRMADO	M3	44.93
01.02	BASE DE AFIRMADO E=20 CM	M2	224.63
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM<1 KM	M3	56.16
02	PAVIMENTOS		
02.01	PAVIMENTO RIGIDO		
02.02.01	LOSA DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 E=20CM INCL. ADITIVO	M3	53.08

Deductivo de obra N° 01: consiste en la construcción de losa de concreto f'c=280 kg/cm2 e=20 cm, por el importe de S/. 39,943.05 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100 soles), de detallan las partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
02	PAVIMENTOS		
02.01	PAVIMENTO RIGIDO		
01.02.01	LOSA DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 E=20 CM	M3	53.08

Así mismo el costo del Adicional de Obra N° 01, se ha elaborado de acuerdo a los costos del expediente técnico y por los conceptos descritos en el párrafo precedente es el siguiente:

A) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

- Costo Directo	:	S/	40,072.12
- Utilidad (0.07004958%)	:	S/	2,807.04
- SUB TOTAL	:	S/	42,879.16
- IGV (18%)	:	S/	7,718.25
- PRESUPUESTO DE ADICIONAL	:	S/	50,597.41

B) PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01

- Costo Directo	:	S/	31,634.09
- Utilidad (0.07004958%)	:	S/	2,215.95
- SUB TOTAL	:	S/	33,850.04
- IGV (18%)	:	S/	6,093.01
- PRESUPUESTO DE ADICIONAL	:	S/	39,943.05

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 : S/ 50,597.41

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01 : S/ 39,943.05

ADICIONAL MENOS DEDUCTIVO : S/ 10,654.36

Porcentaje de Incidencia del Presupuesto del Adicional menos el deductivo vinculante N° 01 es S/. 10,654.36 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 36/100 soles), que es el 14.77% del Valor Contractual por el importe de S/. 72,138.52 (Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con

52/100 soles), además se indica que el Adicional menos el deductivo de Obra, se ha elaborado en cumplimiento estrictamente del Reglamento de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, considerando que estas partidas del adicional se deben ejecutar necesariamente para que la obra cumpla con los objetivos para la cual ha sido diseñado;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15% del valor contractual, siendo en este caso de 14.77% que es menor al establecido por el Reglamento, lo que sumado al valor contractual haría un COSTO TOTAL de S/. 82,792.88 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Dos con 88/100 soles), que representa el valor Contractual S/. 72,138.52, más el Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 por el valor de S/. 10,654.36, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Valor Contractual	: S/. 72,138.52
- Adicional de Obra y Deductivo N° 01	: S/. 10,654.36
- Valor Total (Contractual + Adicional y deductivo N° 01)	: S/. 82,792.88

Que, mediante Informe N° 0661-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indica que, es procedente aprobar el expediente Técnico y la prestación adicional por el importe total de S/ 50,597.41 (cincuenta mil quinientos noventa y siete con 41/100 soles) y deductivo vinculante N° 01 por el importe de S/ 39,943.05 (treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres con 05/100 soles), que representa el 14.77% del valor contractual; asimismo, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 8,015.00 (ocho mil quince con 00/100 soles); por último modificación del Contrato AS-SM-37-2023-MPO/CS-1 mediante una Adenda, donde se incorpore el nuevo valor contractual por el importe total de S/ 82,792.88 (ochenta y dos mil setecientos noventa y dos con 88/100 soles), que representa al valor del Contrato más el valor del Adicional N° 01, el mismo que regirá a partir de la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 699-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita modificación presupuestal PIM-2024 para adicional de obra N° 01, corresponde que la entidad asigne recursos por el importe de S/. 10,654.36 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 36/100 soles), y según el PIM solo hay un saldo de S/. 8,015.00 (Ocho Mil Quince con 00/100 soles), por lo que esta Gerencia propone hacer la modificación presupuestaria, por el importe de S/. 2,639.36 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 36/100 soles), e incrementarlo a para la Intervención con CUI N° 2595427, el cual debe quedar de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:

Descripción	Código de Proyecto	Importe Actual del PIM 2024 S/.	Importe Modificado del PIM 2024 S/.
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL EL ALISO DE CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL SURO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - Expediente Técnico	2624489	2,200.00	00.00
"CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PASAJE TAHUANTINSUYO DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD " - Ejecución de Obra	2566057	27,821.00	27,381.64
"REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL(LA) AVENIDA RAMÓN ARGOMEDO DE LA CIUDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD " - Adicional de Obra N° 01	2595427	80,154.00	82,793.36

Que, mediante Informe N° 260-2024-MPO-GPP de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que de acuerdo al Artículo 13 de la Ley N° 31638 y el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, los clasificadores a modificar solicitadas en el Informe N° 699-2024-GIAT-MPO/ONRG, se encuentran restringidas, motivo por el cual no pueden ser atendidas. Sin embargo, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;



Que, mediante Informe Legal N° 253-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en aprobar la prestación de Adicional de obra N° 01 por el importe de S/ 50,597.41 (cincuenta mil quinientos noventa y siete con 41/100 soles) y deductivo vinculante N° 01, por el importe de S/ 39,943.05 (treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres con 05/100 soles) que representa el 14.77% del valor contractual de la ejecución de la Obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AVENIDA RAMÓN ARGOMEDO DE LA CIUDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2595427;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico y la prestación de adicional por el importe total de S/. **50,597.41 (Cincuenta mil quinientos noventa y siete con 41/100 soles)** y deductivo vinculante N° 01 por el importe de S/. **39,943.05 (treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres con 05/100 soles)**, que representa el 14.77% del valor contractual, según lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR y ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la asignación del adicional menos el deductivo vinculante N° 01 de S/ 10,654.36 (diez mil seiscientos cincuenta y cuatro con 36/100 soles), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal en virtud al Informe N° 260-2024-MPO-GPP, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

ARTÍCULO TERCERO: ATORIZAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales **MODIFICAR** el Contrato AS N°37-2023-MPO/CS-1 mediante Adenda, donde se incorpore el nuevo valor contractual por el importe total de S/ **82,792.88 (ochenta y dos mil setecientos noventa y dos con 88/100 soles)**, que representa al Valor del Contrato más el Valor del Adicional N° 01, el mismo que regirá a partir de la aprobación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa CONSTRUCTORA GOMSOL SAC, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y demás áreas administrativas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a las áreas administrativas, para proseguir con el trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL